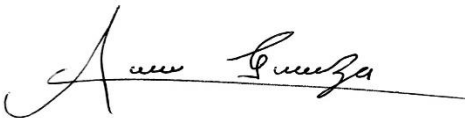


INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de mayo dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 09 de abril de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 28 de enero de 2021, por medio del cual confirmó la sentencia del 28 de agosto de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señor Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada Protección	185	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.790.000,00
La demandada Protección	233	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$908.526,00
La demandada Protección	80	Costas	\$10.500,00
Total			\$2.709.026,00



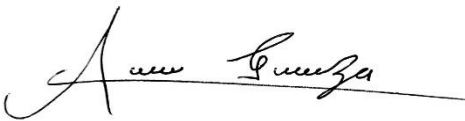
ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 23 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 31 de agosto de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 24 de enero de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señor Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La parte demandante	79	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$300.000,00
N/A	113 adv.	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$300.000,00



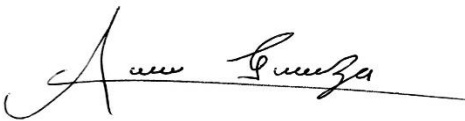
ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 30 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 30 de junio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 27 de enero de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La parte demandante	77	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$300.000,00
La parte demandante	105 adv.	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$250.000,00
Total			\$550.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 05 de marzo de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 29 de enero de 2021, por medio del cual confirmó la sentencia del 25 de junio de 2020, proferida por este despacho judicial.

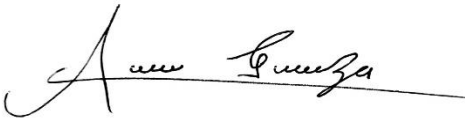
Atendiendo a lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	270	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000,00
N/A	325	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	43 Y 46	Costas	\$10.000,00

TOTAL	\$905.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada OLD MUTUAL	270	Agencias en Derecho primera instancia	\$895.000,00
N/A	325	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada OLD MUTUAL	43 Y 46	Costas	\$10.000,00

TOTAL	\$905.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

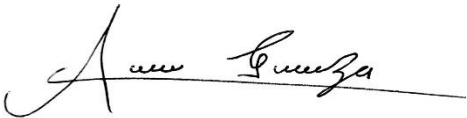
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 12 de marzo de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 29 de enero de 2021, por medio del cual confirmó la sentencia del 06 de diciembre de 2019, proferida por este despacho judicial.

Atendiendo a lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	173	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
N/A	212	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	67	Costas	\$10.700,00

TOTAL	\$1.700.700,00
-------	----------------



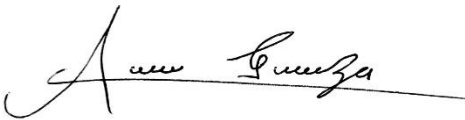
ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 06 de noviembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 31 de julio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 15 de octubre de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señor Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La demandada Porvenir S.A.	154	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.690.000,00
N/A	186	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
La demandada Porvenir S.A.	176 A	Costas	\$10.000,00
Total			\$1.700.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 26 de marzo de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 31 de julio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 10 de junio de 2019, proferida por este despacho judicial.

Atendiendo a lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

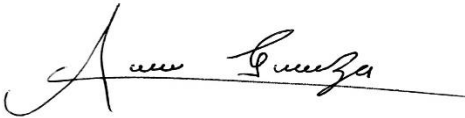
A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	144	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.690.000,00
Demandada PORVENIR	175	Agencias en Derecho segunda instancia	\$600.000,00
Demandada PORVENIR	65	Costas	\$9.700,00

TOTAL	\$2.299.700,00
-------	----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	144	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	175	Agencias en Derecho segunda instancia	\$600.000,00

TOTAL	\$600.000,00
-------	--------------

Igualmente, se pone de presente que la parte actora solicitó copias auténticas.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

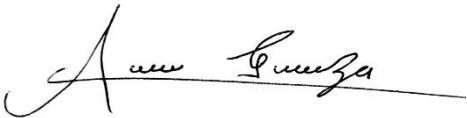
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 30 de abril de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 26 de enero de 2021, por medio del cual confirmó la sentencia del 28 de enero de 2019, proferida por este despacho judicial.

Atendiendo a lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La parte demandante	64	Agencias en Derecho primera instancia	\$828.116,00
La parte demandante	89	Agencias en Derecho segunda instancia	\$300.000,00

TOTAL	\$1.128.116,00
-------	----------------



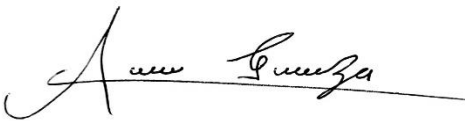
ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 23 de octubre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 30 de julio de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 28 de agosto de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La parte demandante	291	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$2.500.000,00
N/A	314.	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$2.500.000,00

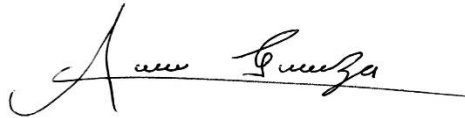


ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

11001310503920160109200

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 30 de abril de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de octubre de 2020, por medio del cual adicionó la sentencia del 20 de mayo de 2019, proferida por este despacho judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Galarza Perilla', with a long horizontal stroke extending to the right.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

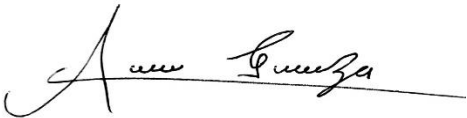
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 19 de marzo de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 29 de enero de 2021, por medio del cual adicionó la sentencia del 12 de septiembre de 2018, proferido por este despacho judicial.

Atendiendo a lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	112	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.600.000,00
Demandada PORVENIR	135 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	\$900.000,00
TOTAL			\$2.500.000,00

Igualmente, se pone de presente que la parte actora allegó demanda ejecutiva el 15 de abril del año en curso. Sírvase proveer



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 05 de marzo de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 31 de agosto de 2021, por medio del cual confirmó la sentencia del 16 de mayo de 2019, proferida por este despacho judicial.

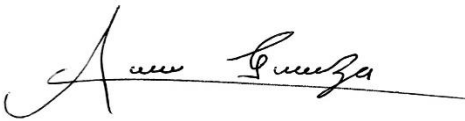
Atendiendo a lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	445	Agencias en Derecho primera instancia	\$845.000,00
N/A	487 ADV	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00
Demandada PORVENIR	39, 41,57,178,182,184,188,192	Costas	\$36.300,00

TOTAL	\$881.300,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	445	Agencias en Derecho primera instancia	\$845.000,00
N/A	487 ADV	Agencias en Derecho segunda instancia	\$0,00
Demandada PROTECCIÓN	39, 41,57,178,182,184,188,192	Costas	\$36.300,00

TOTAL	\$881.300,00
-------	--------------



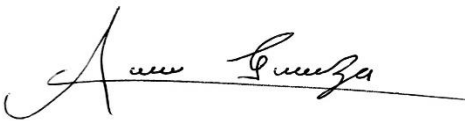
ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 06 de noviembre de 2020, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual confirmó la sentencia del 16 de agosto de 2019, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
La parte demandada COLPENSIONES	101	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.150.000,00
N/A	119 adv.	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Total			\$1.150.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920190076300
Demandante:	Edwin Joaquín Castillo Copete
Demandado:	Precisión Gráfica Rollos y Formas S.A.S.
Asunto:	Auto reprograma audiencia.

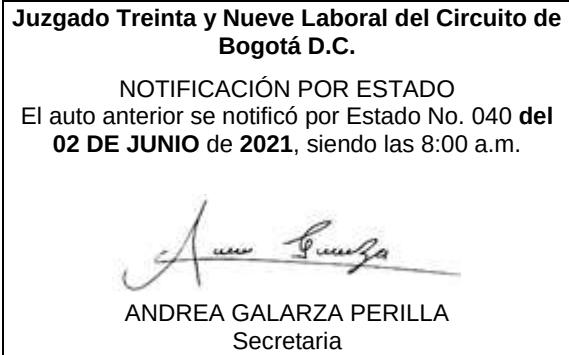
Vista la solicitud elevada por la parte demandada, el Despacho manifiesta que se aplazará por única vez la diligencia, y, en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los Art. 77 y 80 del CPTSS, se señala el día **veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).**

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo **TEAMS** dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados, con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones de correo electrónico, y sus documentos escaneados **tres (3) días anteriores** a la fecha de la celebración de la audiencia, informando para ello, que la dirección de correo electrónica del despacho corresponde a jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez



Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e81b96fabbcaee3b299f64fd1fdd088443004e72a607c4331cc7cc42a9ee35b7

Documento generado en 27/05/2021 09:26:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190049500
Demandante:	María Teresa Botero
Demandada:	UGPP
Asunto:	Auto ordena archivo

Revisado el presente expediente, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de noviembre de 2019, esto es, notificar del presente trámite a la señora **GLORIA JIMENA TAPASCO CIFUENTES** para que intervenga conforme el artículo 63 del CGP, carga que se le comunicó el 8 de noviembre siguiente, por lo que al haber transcurrido más del término establecido en el parágrafo único del artículo 30 del CPTSS, se **ORDENA EL ARCHIVO** del proceso.

Por secretaría efectúense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34b12d3a75bb8b644e7314f6c6124b6268edd4ffcb917ab4c92310afc830d5ef

Documento generado en 28/05/2021 04:25:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190027700
Demandante:	Juan Elías Gómez
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 28 de enero de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6328e24a515fc74270cc7469e43c104918c2991f5d8197b38900bbeb5b5aa1b0

Documento generado en 28/05/2021 04:25:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920190003200
Demandante:	José Orlando Cardona Manrique
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb71a2e7d457432985e40245142ce8af42573194caac53042b648235bf4e9102

Documento generado en 28/05/2021 04:25:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180066300
Demandante:	Miguel Eustorgio Garavito Ruiz
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97316352e9ed82e16d0e7dc60d87cc62e799f3c836dd82401f33d989e181add5

Documento generado en 28/05/2021 04:24:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180062500
Demandante:	Lina María Henao Gómez
Demandada:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de enero de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b41808774723ca0703d7e41f6d4656a35197935d90a1db09dfe467d638b79ad

Documento generado en 28/05/2021 04:24:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180049000
Demandante:	Olga Cecilia Ramírez Ocampo
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de enero de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4074020a755102ee87f44a9ccf1a31b07dbfea40d2bd8bbcb1a8bdbacc4389c

Documento generado en 28/05/2021 04:24:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180040600
Demandante:	Blanca Arcely Sánchez Peña
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311e6842689b5aa935701cae365c6106b31ba1fc0b679e37e1584307b05ceef7

Documento generado en 28/05/2021 04:24:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920180026300
Demandante:	Angela Lucia Hilaron
Demandada:	Colpensiones y Otro
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ASIGNARLE cita a la parte demandante para el día **24 de junio de 2021 a las 9:30 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas.

CUARTO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d424d55a2592bbe62c37906e76f2651bd08c604a5477d24c14a4f59e54673c4

Documento generado en 28/05/2021 04:24:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920170066000
Demandante:	Heriberto Pérez Velásquez
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 26 de enero de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44d12fb6e03294d7a9671bab7788acab2adac754f5aacf54bdd906911f92d740

Documento generado en 28/05/2021 04:25:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920170044700
Demandante:	Ana María Fernández Sierra
Demandada:	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Asunto:	Obedézcase y fija feha

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto en proveído del 26 de junio de 2020, mediante el cual se declara la nulidad de la sentencia anticipada dictada por este Juzgado el día 30 de septiembre de 2019.

Ahora, con el fin de dar continuidad con el proceso se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE JUNIO A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS.

Es de advertir que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester **REQUERIR** a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones electrónicas y los documentos escaneados de los intervinientes en la diligencia, incluidos testigos si fuere el caso, tres (3) días anteriores a la fecha de la celebración de la audiencia al correo institucional del despacho, el cual corresponde a, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ebaa1ce90d538ede7af0bd171c4e1284c496d9ab5495a4787b0a099cfb5a69d

Documento generado en 28/05/2021 04:23:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	110013105039201600110500
Demandante:	Carlos Julio Veloza Varela
Demandada:	Universidad de la Salle
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de julio de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88472a973134f3e9b41c72fcbfdc6a4a4598f4e00d8ca84eb9d3d1d6c3cc2472

Documento generado en 28/05/2021 04:23:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160109200
Demandante: Carlos Alfonso Martínez Espitia
Demandada: Autocom S.A.
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Se advierte que en el presente caso no es procedente tasar agencias, como quiera que no se condenó en costas por haber prosperado las pretensiones de manera parcial, numeral que fue confirmado por el Tribunal, pese haberse adicionado la sentencia de primera instancia en cuanto a reconocer también los aportes para salud dejados de pagar conforme el salario real devengado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d218b8a78f65b1a0cb7abfd15b95860d4b4577070b67f0f5b21a12bac9a0f886

Documento generado en 28/05/2021 04:23:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160098000
Demandante:	María Adelia del Carmen Reyes en representación de la menor Sarah Garzón
Demandada:	Porvenir S.A.
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de enero de 2021, mediante la cual adicionó la sentencia de primera instancia en el sentido de autorizar a PORVENIR S.A. realizar de las mesadas reconocidas los aportes para salud.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso. Ahora, si bien es cierto se adicionó la sentencia tal situación que no altera las agencias tasadas en el numeral cuarto de la sentencia dictada por este Juzgado.

TERCERO: Se le asigna cita a la parte demandante para el día **ASIGNARLE** cita a la parte demandante para el día **24 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas.

CUARTO: Sería el caso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado en memorial allegado mediante correo electrónico el 15 de abril pasado, de no ser porque allí se está incluido el concepto de liquidación de costas el cual no se encuentra en firme, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para resolver dicha solicitud.

QUINTO: Se ordena enviar el formato de compensación a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartido el presente asunto en el grupo que corresponde, estos es, el de procesos **EJECUTIVOS**, se advierte

que esta actuación no interrumpe la continuación del trámite ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19591bb2ce24791055cc4480fd11ce638133a902777c4e6a120a9a8c2dcb1cbf
Documento generado en 28/05/2021 04:23:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160067100
Demandante:	Angela Virginia Fajardo Fajardo
Demandada:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50121c6c2689255fb89373936060275d2511e781b0b29b67dcda18466a5e8316

Documento generado en 28/05/2021 04:22:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160025300
Demandante:	Ana Adela Peña Pico
Demandada:	Intansuca Proyectos de Ingeniería SAS y Otro
Asunto:	Obedézcase y agencias y otros

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de julio de 2020, mediante la cual modificó las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia proferida el 15 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho las tasadas en el numeral quinto de la sentencia de primera instancia, esto es, \$2.000.000, advirtiendo que si bien es cierto el superior aumentó el valor de las acreencias, las agencias fijadas se encuentran en consonancia con las condenas, de conformidad con lo previsto en el acuerdo 1887 de 2003, vigente para el momento en que se presentó la demanda, en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007797851, por el valor de \$13.034.678, al señor **LUIS MAURICIO RICO CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.345, representante legal de la empresa demandada SNC-LAVALIN COLOMBIA SAS Y/O INTANSUCA SAS, según certificado consultado por el despacho en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio¹, pues, previa verificación, se evidencia que el valor de la condena fue consignado doble.

CUARTO: ASIGNARLE cita a la parte demandante para el día **24 de junio de 2021 a las 8:30 a.m.** para la entrega de las copias auténticas solicitadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

¹ Archivo 06 expediente digital

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae02ad708eeaf745f1e20587c8b7b07b62db78d493e8fba169e624a3f959adc5

Documento generado en 28/05/2021 04:22:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920160021300
Demandante:	Luis Armando Díaz Manrique
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Obedézcase y aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de septiembre de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **40**
del 2 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89b9ec23ce3ae2491fef2ad297241595b0f43477382dc8997cd6edb7e506b79c

Documento generado en 28/05/2021 04:22:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**